



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN

Anual 3.000 ptas.
 Ayuntamientos 2.000 ptas.
 Trimestral 1.000 ptas.

FRANQUEO CONCERTADO
 Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas

INSERCIÓNES

10 ptas. palabra
 250 ptas. mínimo
 Pagos adelantados

Deposito Legal:
 3W-1-1958

Año 1982

Sábado 23 de enero

Número 18

DIPUTACION PROVINCIAL

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles concedido a los aspirantes presentados a la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas; sin que se haya formulado reclamación alguna contra la lista provisional de admitidos, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, por Decreto núm. 88, correspondiente al día 14 de enero de 1982, ha resuelto lo siguiente:

1.º — Considerar definitivamente admitidos a la oposición a los siguientes aspirantes:

1. Aguinaga del Campo, Angel-Francisco.
2. Alonso Ballesteros, Fernando.
3. Alonso García, Francisco-Javier.
4. Alonso Zuazo, José-Luis.
5. Ayala Carcedo, M.^a Jesús.
6. Bermúdez Martín, Fernando.
7. Bernal Pampliega, Lucas.
8. Cano Rivera, Pompeyo.
9. Castrillo Pérez, José-Ramón.
10. Ceballos Gómez, Modesto.
11. Díez del Barrio, Ricardo.
12. Escudero Rodríguez, Antonio.
13. Fernández Urrez, Valentín.
14. Frech Venero, Jesús-Manuel.
15. Fuente Angulo, Juan-Ramón de la.
16. Gamarra Aragonés, Julio-Vicente.
17. García Garmilla, Celia.
18. García Moreno, Alfonso.
19. García Pedrosa, Miguel-Angel.
20. García Pérez, José-Ramón.
21. Granda Sanz, Angel-Luis.
22. Guerrero Estébanez, José-Luis.
23. Guilarte Calleja, Dionisio.
24. Herrera Cubillo, José-Gonzalo.

25. Ibáñez Torre, Constancia.
26. Juárez Moral, Julio.
27. Julián Marcos, Cándido.
28. Landáburu Ruiz, Miguel-Angel.
29. Lara de la Fuente, Félix-Antonio.
30. López Alonso, José-Miguel.
31. López Recio, Gonzalo.
32. Marquina Ruiz de la Peña, Fernando.
33. Martín Robles, Santiago.
34. Martínez Paniego, Francisco-Javier.
35. Miguel Hidalgo, Isidro.
36. Miguel Renedo, Pablo.
37. Millán Alonso, Federico.
38. Morales Inza, Luis-Fernando.
39. Moreno Gallo, Isaac.
40. Ortega Calleja, Dionisio.
41. Pedrosa Sáez, Julio.
42. Peña Manjón, Joaquín.
43. Pérez Goñi, Félix.
44. Pérez Vitales, Miguel-Angel.
45. Pino Cubillo, José-Luis.
46. Puga Cardenal, Carlos.
47. Rivas Arroyo, Pedro-Manuel.
48. Rodrigo Izquierdo, Luis.
49. Rosal Marín, Luis Del.
50. Sáez de María, Fernando.
51. Sanmartín Quiroga, Regino.
52. Santamaría Izquierdo, Santos.
53. Sanz Palomero, Alfonso.
54. Sevilla Rodríguez, Pablo.
55. Simón González, Moisés de ..
56. Soto García, Roberto.
57. Tajadura Herrera, Victorino.
58. Vallejo González, Cándido.
59. Vega Covarrubias, Gregorio-Tomás.
60. Villaquirán Puente, Fernando.
61. Villaverde Díez, Angel.
62. Yusta González, Manuel.

2.º — Que el Tribunal calificador de esta oposición quede constituido de la siguiente forma:

Presidente. Titular: D. Victoriano Aguirrebeña Alonso, Presidente de

la Comisión de Asuntos de Personal.
 Suplente: D. José-Ignacio Ortiz Cereijo, Diputado Provincial.

Vocales. Titular: D. Rafael Estévez Malvárez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: D. Carlos Ordóñez Echeandía.

Titular: D. Jesús Sánchez Alonso, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Suplente: D. Heliodoro Revenga Muñoz.

Titular: D. Miguel Bronchalo de la Vega, Ingeniero Director de Obras y Vías Provinciales.

Suplente: D. Santiago Monasterio Pérez.

Titular: D. Marceliano Rafael Pardo Casas, en representación de la Escuela Oficial de Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

Suplente: D.^a Aurora del Val Ruiz.

Secretario. Titular: D. Bernardo Cuesta Beltrán, Técnico de Administración General.

Suplente: D. Carlos-Andrés Rojo Escudero.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca publicada esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan recusar a los miembros del Tribunal, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo estipulado en la base quinta de la convocatoria.

Burgos, 19 de enero de 1982. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Requisitoria

Parada Leal, Juan José, de 27 años de edad, soltero, hijo de Manuel y Emilia, natural y vecino de Marín (Pontevedra), barrio de San Pedro, 129, procesado en el Sumario 3-82, por falsificación y estafa, el que deberá comparecer en este Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, a constituirse en prisión, o en otro caso, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente se ordena a todas las Fuerzas Policiales, su busca y captura e ingreso en prisión, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 15 de enero de 1982.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaquero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.051/81 sobre imprudencia simple con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 15 de enero de 1982. Vistos por don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas, número 1.051/81, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Joaquín Silva Vicente, de 39 años, nacido en Marina Grande (Portugal) y vecino de 5350 Euskirchen (Alemania) actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y co-

mo denunciante Ildefonso Tierno Ramos, de 42 años, casado, natural de Laroco, (Orense), y vecino de Pontevedra, calle La Barca, núm. 19.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Silva Vicente, como autor responsable de una falta de daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas del juicio, así como a que indemnice al perjudicado Ildefonso Tierno Ramos, en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Joaquín Martínez Herrán. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculpado Joaquín Silva Vicente, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 15 de enero de 1982.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del número dos de Burgos.

Por las presentes requisitorias y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los condenados siguientes:

Friedrich Manfred, de 39 años, últimamente domiciliado en Pelkaven-Ostprevev Wetriwgen, y en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y abonar el importe de la multa, indemnización y costas propiamente judiciales por la cantidad de 47.251 pesetas en el juicio de faltas que con el número 1.772 de 1981, se siguen en este Juzgado por la falta de imprudencia simple con daños.

—oOo—

Ramón Mauricio Garmendía Muzaemendia, nacido en Plasencia hijo de Mauricio y de Ana María, últimamente domiciliado en Plasencia, C./ Rabal núm. 10 y en la actualidad en ignorado paradero, para

practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, cumplir la pena de dos días de arresto menor y abonar el importe de la indemnización y costas judiciales por 3.380 pesetas en el juicio de faltas que con el número 1.908 de 1981 se sigue en este Juzgado por la falta de estafa.

—oOo—

Hassán Amedhar, de 39 años, últimamente domiciliado en 62680, Mericourt (Francia), 3 Pavillon 2, actualmente en ignorado paradero, a fin de practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales por la cantidad total de 22.630 pesetas en el juicio de faltas que con el número 1.260 de 1981 se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia simple con daños.

—oOo—

Bernardo F. L. G. Colignon, de 29 años, últimamente domiciliado en Bruselas 33 Rue de Canadá, y en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales por la suma de 72.975 pesetas, en el juicio de faltas que con el número 1.170 de 1981 se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia simple con daños.

—oOo—

Rosa Azenha, de la que se ignoran las demás circunstancias personales, salvo que su último domicilio lo fue en 5.ª Avenida General de Gaulle 93110, en Francia, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de practicar con la misma las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales por la cantidad de 55.244 pesetas, en el juicio de faltas que con el número 1.742 de 1981 se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia simple con daños.

—oOo—

Manuel Freintas Da Silva, de 30 años, casado, obrero, últimamente domiciliado en Mehun Sur Yeure (Francia), en 2 rue du Gol Koenig Mahun 18500, y en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales por la cantidad total

de 277.883 pesetas, en el juicio de faltas que con el número 1.335 de 1981 se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia simple con daños.

—oOo—

Antonio Martínez Ramírez, de 27 años, soltero, jornalero, actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y cumplir la pena de diez días de arresto menor que fueron impuestos y abonar la parte de costas correspondiente por 1.985 pesetas, en el juicio de faltas que con el número 590 de 1981 se sigue en este Juzgado por la falta de lesiones por agresión.

—oOo—

Alfonso Muiños Area, de 30 años de edad, últimamente domiciliado en Burgos, y en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y cumplir la pena de diez días de arresto menor que le fueron impuestos y abonar la parte de costas correspondiente por 1.985 pesetas en el juicio de faltas que con el número 590 de 1981 se sigue en este Juzgado por la falta de agresión.

—oOo—

Marcos Centeno Rodríguez, mayor de edad, vecino que fue de Gualba de Dalt (Barcelona), y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, cumplir la pena de tres días de arresto menor que le ha sido impuesta, y abonar el importe de las costas judiciales por la cantidad de 3.050 pesetas en el juicio de faltas que con el número 38 de 1981 se sigue en este Juzgado por la falta de lesiones por agresión.

—oOo—

Pablo Martín Carretero, de 27 años de edad, soltero, de profesión camarero, últimamente domiciliado en Rentería, C./ Ravel núm. 4, 1.º, y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales por la cantidad de 28.880 pesetas, en el juicio de faltas que con el número 658 de 1981 se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia simple con daños.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 7 de enero de 1981.
—El Juez, José Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.772 de 1981, la cual arroja un total de 47.251 pesetas, que debe abonar el condenado Friedrich Manfred, y subsidiariamente, la Empresa «Heninz Mgellers KG».

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas núm. 1908 de 1981, la cual arroja un total de 3.380 pesetas, que debe abonar el condenado Ramón Mauricio Garmendía Muzuamendia.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas núm. 1.260 de 1981, la cual arroja un total de 22.630 pesetas, que debe abonar el condenado Hassan Amedhar.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas núm. 1.170 de 1981, la cual arroja un total de 72.975 pesetas, que debe abonar el condenado Bernardo F. L. G. Colignon, y subsidiariamente «Fabriol J. Francois».

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas núm. 1.742 de 1981, la cual arroja un total de 55.244 pesetas, que debe abonar la condenada Rosa Azenha.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas núm. 1.335 de 1981, la cual arroja un total de 277.883 pesetas, que debe abonar el condenado Manuel Freitas Da Silva.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas núm. 590 de 1981, la cual arroja un total de 3.970 pesetas, que deben abonar los condenados Alfonso Muiños Area y Antonio Martínez Ramírez.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas núm. 38 de 1981, la cual arroja un total de 3.050 pesetas, que debe abonar el condenado Marcos Centeno Rodríguez.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas núm. 658 de 1981, la cual arroja un total de 28.880 pesetas, que debe abonar el condenado Pablo Martín Carretero.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de las anteriores tasaciones de costas en cuanto a los condenados, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento a los mismos en cuanto al pago de sus importes si transcurrido el término de tres días de su publicación no hubieren sido impugnadas y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expiden las presentes cédulas en la ciudad de Burgos, a 5 de enero de 1982. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de divorcio con el número 1 de 1982, instados por el procurador don Alberto Martínez Otaduy, en nombre y representación de doña Begoña Laserna Corral, en los que por providencia de esta misma fecha y en virtud de lo dispuesto en el art. 269 de la Ley en Enjuiciamiento Civil,

he acordado la publicación del presente, para que sirva de notificación en forma a D. Avelino García de Vicuña Corres, por hallarse en ignorado paradero, sirviendo asimismo de emplazamiento al mismo, para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, por medio de Abogado y Procurador con apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, se dará a los autos el curso legal correspondiente y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado D. Avelino García de Vicuña Corres, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 4 de enero de 1982. — El Juez, José Ramón Alonso Ochoa. — Secretario (ilegible).

206.—2.120.00

Don José Ramón Alonso Ochoa,
Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de pobreza núm. 244 de 1981, seguida a instancia de doña Raquel Angulo Mazquiarán, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, legalmente representada por el Procurador D. Alberto Martínez Otaduy, contra D. José María Pérez Anguiano, mayor de edad empleado y vecino de Barberá del Vallés (Sabadell) y el Ilustrísimo Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, habiéndose dictado por este Juzgado sentencia con fecha 16 de diciembre de 1981, cuyo fallo dice así: "Que sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declarar pobre en sentido legal a doña Raquel Angulo Mazquiarán, para litigar contra su esposo D. José María Pérez Anguiano, en el juicio de separación conyugal, con opción a los beneficios dispensados a los de su clase. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia al demandado don José María Pérez Anguiano, expido el presente edicto.

Dado en Miranda de Ebro, a 26 de diciembre de 1981. — E/. José Ramón Alonso Ochoa. El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con los números siguientes:

Número 1 de 1982, interpuesto por don José María Barguilla Hernando, representado por la Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, de 30 de octubre de 1981, que desestima el recurso de alzada formulado contra la dictada por la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Burgos, en 16 de septiembre de 1980, en expediente de desahucio de vivienda de protección oficial sita en Salas de los Infantes.

—OOO—

Número 474/81, interpuesto por Sociedad Cooperativa Limitada "Ruvimar", representada por el Procurador D. José-Roberto Santamaría Villorejo, contra resolución del Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 21 de octubre de 1981, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 21 de octubre de 1980, denegatorio del proyecto de construcción de una nave industrial en el término municipal de Frandovéz.

—OOO—

Número 454/81, interpuesto por Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, Delegación de Burgos, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra acuerdo desestimatorio por silencio administrativo del Excmo. señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, del recurso de alzada interpuesto contra otro acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 22 de diciembre de 1980, y contra éste, aprobatorio de un proyecto de edificio para siete viviendas y locales en Quintanar de la Sierra, para don Doroteo Marcos.

—OOO—

Número 9 de 1982, interpuesto por don Javier Cámara Gordo, empresario de confecciones textiles en Miranda de Ebro, representado por el Procurador señor García de Bustos, contra resolución de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, de 4 de noviembre de 1981, que desestimó el recurso de alzada promovido contra la resolución de la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en Burgos, de 17 de mayo de 1980, que confirmaba el acta de liquidación núm. 233/79, de la Inspección de Trabajo de Burgos, por diferencias en la cotización a la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de enero de 1982. — El Secretario, Antonio Tudanca. — V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Resolución de 14 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia para las empresas de "Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería" y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de las actividades de "Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería", recibido en esta Delegación Provincial, con fecha de ayer, suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales (FAE) y la Central Sindical Comisiones Obreras (CC. OO.), el día 5 del actual y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2 del Real Decreto 1.040/81, de

22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 14 de enero de 1982. — El Delegado de Trabajo, Angel-Francisco Lancha Azaña.

* * *

Convenio Colectivo Provincial de "Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería".

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1.^a: *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores, pertenecientes a Comisiones Obreras (CC. OO.) y los representantes de los empresarios pertenecientes al Grupo de Empresarios dedicados al "Envasado y Preparación de Especies Na-

turales, Condimentos y Herboristería", integrado en F. A. E.

Art. 2.º — *Ambito funcional.* Los preceptos de este Convenio Colectivo sindical de trabajo obligan a las empresas cuya actividad sea de "Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería", regida por la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975.

Art. 3.º — *Ambito territorial.* El presente Convenio obliga a todas las empresas presentes y futuras cuyas actividades vienen recogidas en el art. 2.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.º — *Ambito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que, durante su vigencia, trabaje bajo la dependencia de las empresas referidas.

Art. 5.º — *Ambito temporal.* El Convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1982 y finalizará el 31 de diciembre de 1982.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 2.^a: *Compensación, absorción, garantía "ad personam".*

Art. 6.º — *Compensación.* Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensables con las de carácter general que, anteriormente,

rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Art. 7.º — *Absorción.* Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o algunos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éstos. En caso contrario, se considerarán absorbidos y compensados con cualquiera otras actualmente existentes concedidas por las empresas.

Art. 8.º — *Garantía "ad personam".* Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 9.º — *Comisión paritaria.* Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 10. — La Comisión paritaria a que alude el art. anterior estará integrada por dos representantes de los trabajadores y dos de los empresarios elegidos entre los miembros de la Comisión negociadora que hayan firmado el presente Convenio.

CAPITULO II

Retribuciones

Art. 11. — *Salarios.* Los salarios que han de abonarse a los trabajadores afectados por el presente Convenio, serán hasta el 31 de diciembre de 1982 los siguientes:

| | <u>Diario</u> | <u>Anual</u> | | <u>Diario</u> | <u>Anual</u> |
|-----------------------------------|---------------|--------------|----------------------------------|---------------|--------------|
| <i>Personal administrativo:</i> | | | <i>Personal obrero:</i> | | |
| Oficial Administrativo de 1.º ... | 1.148 | 522.340 | Oficial de primera ... | 1.148 | 522.340 |
| Oficial Administrativo de 2.º ... | 1.108 | 504.140 | Oficial de segunda ... | 1.067 | 485.485 |
| Auxiliar Administrativo ... | 1.067 | 485.485 | Ayudante ... | 1.026 | 466.830 |
| Aspirante de 16 a 18 años ... | 684 | 311.220 | Aprendiz de 16 a 18 años ... | 684 | 311.220 |
| | | | Aprender de menos de 16 años ... | 637 | 289.835 |
| <i>Personal mercantil:</i> | | | <i>Personal subalterno:</i> | | |
| Viajante ... | 1.148 | 522.340 | Encargado de Almacén ... | 1.067 | 485.485 |

Los trabajadores que lleven 5 años al servicio de la empresa pasarán a la categoría de oficial de segunda.

Art. 12. — En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, se efectua-

rá una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982); teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal

incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1982 y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

Art. 13. — *Incentivos.* Las empresas que quieran introducir un sistema de incentivos a la producción,

podrán hacerlo basándose en los criterios acordados por la Comisión paritaria de este Convenio o, en su caso, por la autoridad laboral.

A estos efectos, y a petición de las empresas, la Comisión paritaria del Convenio tratará de llegar a un acuerdo sobre lo que se considera "rendimiento normal" y una vez fijado dicho rendimiento normal se establecerá un baremo de primas. En el caso de que no se llegue a un acuerdo en dicha Comisión paritaria, ambas partes se comprometen a estar a lo que determine la autoridad laboral y sus servicios técnicos.

Art. 14. — *Gratificaciones extraordinarias.* El personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a dos gratificaciones especiales en la cuantía de una mensualidad de sus salarios base más antigüedad que se harán efectivas una en el mes de julio como paga de Verano y otra en Navidad.

Art. 15. — *Paga de beneficios.* Las empresas abonarán a sus trabajadores como paga de beneficios, una gratificación equivalente a 30 días de salario base más antigüedad, que se abonará en el mes de marzo.

Art. 16. — *Complementos de antigüedad.* Se fija un premio de antigüedad 10 trienios del 6 % del salario base de cada categoría profesional.

Art. 17. — *Prendas de trabajo.* Cuando el trabajador se incorpore a la empresa, recibirá dos prendas de trabajo, de manera que siempre haya dos en juego, debiéndose reponer dichas prendas siempre que sea necesario. La empresa proporcionará asimismo pañuelos y zapatillas a los trabajadores, estando éstos obligados a su uso durante las horas de trabajo.

CAPITULO III

Jornada, vacaciones, licencias y Servicio Militar

Art. 18. — *Vacaciones.* El personal sujeto a este Convenio, tendrá derecho al disfrute de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Art. 19. — *Jornada laboral.* La jornada laboral será 1.880 horas de trabajo efectivo al año. Las empresas podrán acordar con sus trabajadores la implantación de la jornada intensiva.

Art. 20. — *Licencia en caso de matrimonio.* En caso de matrimonio los trabajadores tendrán derecho a 15 días naturales de permiso retribuido. El trabajador podrá, de acuerdo con la empresa, acumular parcial o totalmente estos días de licencia matrimonial a sus vacaciones. En el caso de que la empresa cierre por vacaciones, esta acumulación se hará en dicho período de cierre. En este caso supuesto, la empresa ha de avisar con suficiente antelación de su período de cierre.

Los demás casos de licencias retribuidas se registrarán por lo establecido en la Ordenanza Laboral de las Industrias de Alimentación y por la legislación vigente del momento.

Art. 21. — *Servicio Militar.* Los trabajadores que llevando tres años al servicio de la empresa, se incorporen al Servicio Militar, tendrán derecho a percibir, una vez licenciados e incorporados a la empresa, las pagas extraordinarias de julio y Navidad que les correspondan durante el tiempo que dure el cumplimiento del servicio.

CAPITULO IV

Disposiciones varias

Art. 22. — *Accidente y enfermedad.* En caso de accidente de trabajo ocurrido dentro de la empresa, los trabajadores percibirán desde el primer día del accidente el 100 por 100 de su retribución.

En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad, los trabajadores percibirán el 100 por 100 de sus retribuciones a partir del día 14 de su enfermedad.

Art. 23. — *Vinculación a la totalidad.* Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. Por ello si la autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara íntegramente el presente Convenio, la Comisión negociadora lo reconsiderará en su totalidad.

Art. 24. — *Disposición final.* — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza Laboral de las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y convencionales en vigor.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

R. I. 2.718. — Expediente 36.732. F. 1.356.

Asunto: Establecimiento de una instalación de tendido eléctrico de una línea de AT, a 13,2 KV. a CT. Mijangos Río Nela.

En el expediente referenciado recayó, en fecha 16 de octubre de 1981, declaración en concreto de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes afectados, adquisición de derechos o imposición de servidumbre de paso, por imperativo de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 20 de octubre de 1966, que desarrolla la Ley 10 de 18 de marzo del mismo año.

Consiguientemente y por darse el supuesto de la falta de avenencia o convenio privado o voluntario entre las partes, beneficiaria y afectadas, para fijar libremente la indemnización o precio, procede a tenor de lo ordenado en el art. 15 de la misma disposición legal cumplir el requisito relativo a información pública y directa notificación a los interesados de la relación de titulares de derechos o propietarios de bienes, y la descripción de éstos, que sean susceptibles de ocupación forzosa; lo que se hace por el presente en la forma prevista en el art. 16 del mismo Cuerpo Legal, a los fines de que por cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a esta publicación, y los interesados, a partir de la fecha de la notificación personal que se les practique puedan presentar escritos comprensivos de los datos oportunos para rectificar posibles errores en la descripción y reseña de aquellos bienes, y formular, en su caso, las alegaciones que fueran procedentes en relación con la existencia de los posibles supuestos sobre prohibiciones y limitaciones a que se contraen los arts. 25 y 26 de la repetida disposición.

Relación de bienes que se mencionan:

Término municipal de Trespaderne

Parcela: 9. Propietario y domicilio: Celedonio López Martínez, calle Cocherito de Bilbao, número 2-9.º izquierda. Linderos: ant., Irene

Cereceda; post., Agustín Salazar. Paraje: El Regollo. Longitud vuelo metros: 200. Núm.: 6. Apoyos ocup. m²: 0,50.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Burgos, 14 de diciembre de 1981. El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

En cumplimiento de resoluciones de la Alcaldía y de lo establecido en las Bases tercera, cuarta y quinta de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de cuatro plazas de bomberos del Servicio de Extinción de Incendios, se hace público:

Primero. — Queda elevada a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 258, de fecha 12 de noviembre de 1981 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 276, de fecha 18 de noviembre de 1981, por no haberse formulado ninguna reclamación.

Segundo. — Celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación, según la relación provisional de aspirantes, le ha correspondido el número 1 a D. Angel Orive Gutiérrez y el número 184 a D. Félix José Montoya Fernández-Larrea.

Tercero. — El Tribunal que ha de juzgar la oposición se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: titular: D. José Anuncibay Fuentes, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro; suplente: D. Martín Villarejo Bravo, Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Vocales: En representación del Profesorado Oficial, titular: Don José Antonio Pérez Alarcía, Profesor del Instituto Nacional de Bachillerato de Miranda de Ebro; suplente: doña Milagros Martínez Sarasua, Profesora del Instituto Nacional de Bachillerato de Miranda de Ebro. En representación de la Dirección General de Administración Local. Titular: D. Mariano Arancón Borobio, funcionario de la Unidad de Administración Local de Burgos; suplente: D. Jesús Antonio Rodríguez Ibáñez, funcionario de

la Unidad de Administración Local de Burgos; titular: D. José Luis Antón-Pacheco Maqueda, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro; titular: D. Juan Antonio Torres Límorte, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, que actuará también como Secretario del Tribunal.

Cuarto: La constitución del Tribunal y el comienzo de los ejercicios de la oposición tendrá lugar el día 8 de marzo próximo, a las diez horas en la Biblioteca Pública Municipal, sita en Avenida Comunerros de Castilla, núm. 22.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos legales oportunos.

Miranda de Ebro, a 18 de enero de 1982. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Habiéndose acordado, en Sesión de 15 de Enero de 1982, el establecimiento de la exacción y aprobada inicialmente la correspondiente Ordenanza relativa a "Derechos por aprovechamientos de la vía pública con entrada o paso de vehículos y carruajes y con reserva de espacios para aparcamiento exclusivo", queda expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los que los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Espinosa de los Monteros, 16 de enero de 1982. — El Alcalde, Juan José Angulo Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Acordada por este Ayuntamiento la implantación de contribuciones especiales, imprescindibles para llevar a cabo la realización de obras y servicios municipales a que hace referencia el art. 24 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de Enero, y aprobada la correspondiente Ordenanza, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días a efectos de examen del expediente correspondiente y presentación de reclamaciones que se estimen oportunas.

Navarra de Roa, 13 de Enero de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

El Ayuntamiento de esta Villa tiene acordada la subasta pública para la venta de 800 árboles de cho-po existentes en diferentes parajes de la vega de este término municipal que hace un total de 420 metros cúbicos de madera, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones y demás documentos pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1935.

Milagros, 13 de enero de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RABE DE LAS CALZADAS

A los efectos del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, se hace público que por D. Eudocio Tajadura García, se ha solicitado licencia para la apertura de un local destinado a la venta de carnes frescas en la calle Santa María, que linda por izquierda D. Mariano Yussado y derecha entrando Ladislao Saldaña.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días contados a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Rabé de las Calzadas, a 2 de enero de 1982. — El Alcalde, Cándido Pampliega.

290—1.400,00

Subastas y Concursos

JUNTA VECINAL DE RIO DE LOSA

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos y con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativo aprobado por la referida Junta Vecinal, al viernes siguiente de transcurridos 20 días hábiles de la publicación del presente anuncio en

el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrarán las siguientes subastas de maderas:

A las 10,30 horas de su mañana, subasta de 408 pinos s. en el monte Acebal de esta jurisdicción con un volumen de 277 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leña y precio de tasación de 506.100 pesetas.

A las 11,30 horas, subasta de 293 pinos s. en el mismo monte Acebal núm. 418, con un volumen de 278 metros cúbicos de madera y 27 metros cúbicos de leña y precio de tasación de 596.150 pesetas.

Las referidas subastas se celebrarán en la Sala del Ayuntamiento, y los pliegos se recibirán hasta mediodía hora antes de dar comienzo las subastas.

Fianzas provisional 5 % de su tasación y definitiva 6 % del remate.

Si esta primera subasta quedare desierta se celebrará una segunda, transcurridos que sean diez días hábiles a partir del siguiente de la celebración de la primera y así hasta la tercera vez, a la misma hora y tasación sin necesidad de nuevo anuncio.

Río de Losa, 9 de enero de 1982. — El Presidente, Fernando Ochoa.

289.—2.320,00

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el ocho de enero, por medio del presente se somete a información pública el pliego de condiciones que habrá de servir de base a la subasta, un terreno del Ayuntamiento, sito en el pago de Valdera y con la calificación de bien de propios, durante el plazo de ocho días y a reserva de las reclamaciones que pudieran producirse, se anuncia simultáneamente subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto de la subasta: Arriendo de finca rústica.

Tipo de licitación: 1.700 pesetas por Ha. al año.

Duración del arriendo: Hasta el 30 de septiembre de 1992.

Forma de pago: Por anualidades en el mes de noviembre.

Fianza provisional: 2.500 pesetas; definitiva: 6 % del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: Hasta las doce horas del día de celebración de la subasta.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente al decimoprimero del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, con D. N. I. núm., en nombre propio o en representación de D., según acredita con poder bastantado, enterado del arrendamiento de una parcela por el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha, y del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, acepta dichas condiciones y ofrece la cantidad de pesetas por Ha. al año. Adjunto resguardo de fianza provisional.

(Lugar, fecha y firma).

Covarrubias, 9 de enero de 1982.

El Alcalde, Víctor Vega Marcos.

239.—2.660,00

JUNTAS VECINALES DE MOMEDIANO DE LOSA Y PEREX DE LOSA

Con autorización del Servicio Provincial de ICONA y con sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados por las respectivas Juntas y al de facultativas aprobados por la superioridad, se anuncian las siguientes subastas de madera y leñas:

A las 12 horas. — 283 robles en el cuartel E, tramo III del monte San Martín, núm. 407, con un volumen de 174 m. c. de madera y 46 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el precio de tasación de 622.800 pesetas.

A las 13 horas. — 268 pinos silvestres en el tramo V y dos pinos silvestres en el tramo III del cuartel calle del Monte San Martín, número 407, con un volumen de 267 m. c. de madera y 63 m. c. de leñas de sus copas, en el precio de tasación de 686.400 pesetas.

A las 13,30 horas. — 727 pinos silvestres y dos pinos pináster en el monte Hoz y Rad, núm. 402, tramo IV, con 674 m. c. de madera y 100 m. c. de leña de sus copas, en el precio de tasación de 1.647.600 pesetas.

Las subastas tendrán lugar a las horas indicadas en el salón de actos de la Casa Concejo de Momediano, bajo la presidencia del Presidente o persona que le sustituya de la Entidad propietaria de los montes, el día hábil siguiente después de transcurridos veinte, también hábiles, a partir del inmediato al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Las proposiciones, optando a las subastas habrán de presentarse en sobre cerrado, al menos con media hora antes de su celebración, acompañadas de declaración jurada de no hallarse los licitantes incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

La fianza provisional será del 5 por 100 del precio de tasación y la definitiva consistirá en el 6 por 100 del precio de adjudicación.

De quedar desierta alguna subasta, se repetirá a la misma hora del día décimo hábil, contado a partir del siguiente al de la primera y en el mismo lugar e iguales condiciones de ésta.

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, provincia de, con domicilio en, calle, núm., por sí o en representación de, lo cual acredita con, provisto del D. N. Identidad núm., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, de fecha, en el monte, núm., de la pertenencia de

....., a de de 1982.

El interesado,

Momediano y Perex de Losa, a 4 de enero de 1982. — Los Presidentes (ilegibles).

238.—4.420,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Solicitud de duplicado por extravió de la cuenta de ahorro ordinario núm. 3000-055-503410-8, de la oficina de Juan XXIII.

Plazo para oponerse: 15 días.

314.—410,00